

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 21 de enero de 2022, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron sin pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer. Manizales, 1 de febrero de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	170013103005-2021-00271-00
AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE:	HECTOR MARULANDA SALGADO MARIA NINFA SALGADO DE MARULANDA
DEMANDADO:	MARGOTH MARULANDA SALGADO

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte activa no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA propuesta por MARIA NINFA SALGADO DE MARULANDA y HECTOR MARULANDA SALGADO en contra de MARGOTH MARULANDA SALGADO, conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ed9524a922d57efa36ca9dceb89cf4bbbf82195a8db88908f16ec9bf43e25f**

Documento generado en 02/02/2022 08:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>